

Bogotá D.C., 19 de Abril de 2018.

Doctor
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Ministerio del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 12 No. 8B-21
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Alerta Tempana de Inminencia¹ N° 038-18 debido a la situación de riesgo de las comunidades indígenas y campesinas ubicadas en el corregimiento de Piñuña Blanco, municipio de Puerto Asís (Putumayo).

Respetado doctor Rivera:

Le remito la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo que enfrentan aproximadamente 265 integrantes de los resguardos Santa Helena y Piñuña Blanco, así como habitantes de las comunidades campesinas del corregimiento Piñuña Blanco, municipio de Puerto Asís, por la presencia y disputa de grupos armados ilegales disidentes de los Frentes 1 y 48 de las FARC-EP.

La situación de riesgo se ha incrementado, resultados de amenazas, homicidios selectivos, restricciones a la movilidad, desplazamientos forzados, reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niños y adolescentes, y posibles enfrentamientos con interposición de la población civil.

Antecedentes.

La Defensoría del Pueblo el 25 de octubre de 2017 emitió la Nota de Seguimiento 012-17 al Informe de Riesgo 008-16, en la que se advertía sobre la conformación de disidencias en el municipio de Puerto Asís, y el riesgo que esto representaba para las comunidades

Dirección: Carrera 9 # 16-21 Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016

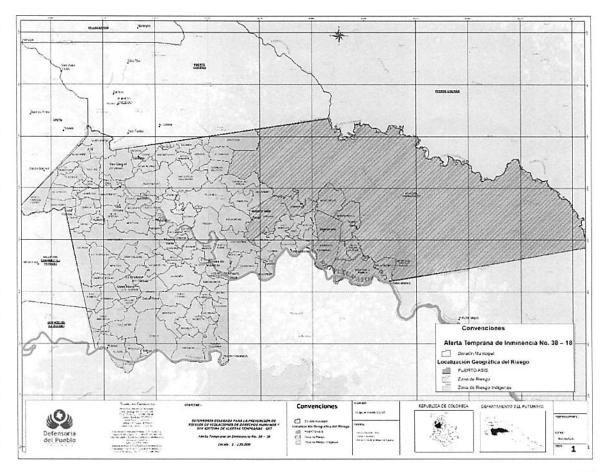


¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2018: "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



indígenas y campesinas, señalando: "Si bien el reacomodamiento de los grupos armados ilegales tiene como común denominador la disputa por las economías ilegales, también tienen como interés el control de territorios, implantando estrategias violentas que diezmen a las organizaciones sociales y comunitarias, poniendo en riesgo a la población civil, principalmente a las comunidades indígenas y campesinas, sus gobiernos propios, organizaciones sociales y líderes. La presencia diferenciada del Estado, limitada o casi nula para desarrollo del campo y las zonas más profundas del departamento del Putumayo, también favorecen la recomposición de los grupos armados ilegales".

Posterior a la emisión de la NS N°012-17, se ha incrementado la presencia de disidencias de las FARC-EP, en zonas limítrofes con el municipio de Puerto Leguízamo, por las cuencas de los ríos Caquetá y Putumayo, situación que también se advirtió en la Alerta Temprana de Inminencia 024-18 del 26 de febrero de 2018 para el municipio de Puerto Leguízamo, y que amenaza con agravar la situación de riesgo de sus habitantes.





Dirección: Carrera 9 # 16-21 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016





2. Situación actual.

En el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, se ha identificado el ingreso de las disidencias del Frente 1° de las FARC-EP al departamento del Putumayo, las cuales están haciendo presencia en territorio de las comunidades rivereñas de los ríos Putumayo y Caquetá. Las disidencias, estarían en un proceso de fortalecimiento que se destaca por: 1) ampliación de su influencia territorial desde los departamentos de Guaviare y Caquetá hacia las zonas de frontera y departamentos amazónicos como Amazonas y Putumayo; 2) las presiones a las comunidades indígenas y campesinas, aprovechando la influencia y control territorial y poblacional que tuvieron las FARC-EP; y 3) el impulso que en el fortalecimiento les genera la obtención de recursos por el aprovechamiento de economías ilegales como la producción, tráfico y distribución de estupefacientes, la minería ilegal y el contrabando.

Estas circunstancias ha ampliado la disputa por el control de los territorios ubicados en zonas profundas de la geografía del departamento del Putumayo, afectando a las poblaciones indígenas y campesinas (como ya lo advertía la Defensoría del Pueblo) y a sus procesos comunitarios de gobiernos propios en el caso de los comuneros y de las juntas de acción comunal en el caso de los colonos. Estas acciones incluso han sido denunciadas por las comunidades indígenas Kichwa y Siona asentadas en Ecuador (Parroquia Santa Helena - Cantón Putumayo), quienes han referido la aparición de nuevos grupos armados en sus territorios.

Algunos hechos ocurridos en el mes de abril de 2018, reflejan el escenario de riesgo descrito:

El 08 de abril, en la vereda La Chilpa, corregimiento de Piñuña Blanco, fueron asesinados en un mismo hecho los señores: Alexander Rodríguez Rosero, Miguel Ángel Gonzales y Mario Huber Ortiz Hernández. Se presume como los autores a disidentes de las FARC-EP.

El 12 de abril, a la altura del caño Piñuña Blanco, un bote civil que se movilizaba por el afluente, es solicitado por sujetos desconocidos para que haga una parada. Al hacer caso omiso a la señal de pare, los sujetos armados le hacen disparos a los ocupantes del navío. En el hecho no resultaron personas afectadas.

El 13 de abril, un grupo de sujetos armados, presuntamente pertenecientes a disidentes del Frente 1 de las FARC-EP, irrumpe en los resguardos del pueblo Siona: Piñuña Blanco y Santa Helena, donde habitan cerca de 55 familias, y constriñe a la comunidad para que se reúna a escucharlos. Allí le manifestaron a los habitantes que tienen restricciones para salir del resguardo, amenazaron a los familiares de excombatientes de las FARC-EP y establecieron condiciones para la comercialización de hoja de coca: de no cumplirse sus lo manifestado serían objeto de retaliaciones. La permanencia de los armados se prolongó hasta el 15 de abril, realizando patrullajes en el territorio de la comunidad y declarando que estaban dispuestos a combatir con "los del otro lado del río [Putumayo]", en alusíón

Dirección: Carrera 9 # 16-21 Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co Código: AD-P06-F-20 · VERSIÓN: 04 · Vigente desde: 07/12/2016





a otro grupo armado ilegal que se encuentra del lado ecuatoriano, lo que puede generar combates con interposición de la población civil.

Esta situación también se presentó el 13 de abril, en el resguardo Santa Helena, en el cual también hicieron presencia los sujetos armados. En el hecho se destaca que integrantes del grupo armado ilegal, estuvieron indagando por presuntas personas encargadas de las actividades de narcotráfico y definió pautas de control social a la población.

Por lo anterior, desde el Sistema de Alertas Tempranas se advierte la alta probabilidad de que se materialicen violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH como amenazas, asesinatos selectivos, desplazamientos individuales y masivos, reclutamientos forzados y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, restricciones a la movilidad, confinamientos, combates con interposición de la población civil, ataques indiscriminados, accidentes por AEI, MAP y MUSE, entre otras.

Recomendaciones.

En razón a la situación de riesgo, se solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia para se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implementen las medidas de prevención y protección frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en los municipios identificados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017.

También se recomienda:

- 1. Al Ministerio del Interior en coordinación con la Unidad Nacional de Protección en el marco de los decretos: 1066 de 2015 y 2078 de 2017, implementar la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la integridad personal de grupos y comunidades de los resguardos del pueblo Siona Santacruz de Piñuña Blanco y Santa Helena en el municipio de Puerto Asís y de los integrantes de las comunidades campesinas ribereñas al río Putumayo y el caño Piñuña Blanco. Dada las afectaciones recientes por actores armados ilegales que vienen experimentado estas comunidades, se recomienda adoptar medidas de emergencia para la protección colectiva de las comunidades referidas en esta Alerta Temprana de Inminencia. Las medidas de respuesta rápida a implementarse, deberán concertarse con las comunidades, líderes y organizaciones sociales de la zona o con influencia en los municipios focalizados en riesgo que así lo soliciten.
- 2. A la Gobernación del Putumayo y a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, en coordinación con la Fuerza Pública, implementar las medidas de protección individual y colectiva para garantizar la vida, libertad e integridad de la población civil, especialmente líderes comunitarios y autoridades étnicas, quienes han denunciado la presencia de nuevos grupos al margen de la ley en el territorio.

Dirección: Carrera 9 # 16-21 Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



- 3. A la Gobernación del Putumayo, convocar de manera urgente un comité de justicia transicional ampliado, en coordinación con las autoridades del municipio de Puerto Asís, a fin de articular e impulsar la implementación de los planes de prevención y contingencia, así como los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley 1448 de 2011, con el objetivo de avanzar en la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Adicionalmente se recomienda continuar con las gestiones necesarias para el desarrollo de una sesión del Subcomité Nacional de Prevención y Protección en el departamento del Putumayo, esto con el fin de generar respuestas desde el orden nacional ante del deterioro de la situación en el departamento.
- 4. Al Ejercito Nacional y a la Policía Nacional, se recomienda diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanente, para contrarrestar la acción violenta de los grupos armados al margen de la ley que afectan a los pobladores de las zonas focalizadas en el municipio de Puerto Asís, tendientes a garantizar los derechos a la vida, la integridad, libertad personal y la libre movilidad de la población civil entre otros.
- 5. Al Ejército Nacional, en coordinación con la Dirección para la acción integral contra minas antipersonal (DAICMA), adelantar acciones urgentes para la identificación de lugares con riesgo en AEI/MAP/MUSE en el territorio focalizado, a fin de prevenir posibles afectaciones a la población civil.
- A la Dirección para la acción integral contra minas antipersonal (DAICMA), en coordinación con la secretaría de gobierno y de educación municipal de Puerto Asís, definir acciones de educación en riesgo de minas en las zonas identificadas con presencia de AEI/MAP/MUSE.
- 7. A la Unidad Nacional de Protección para que se evalúe de manera urgente la situación de los líderes comunitarios y de los servidores públicos amenazados y en riesgo que hayan solicitado medidas de protección, para que se adopten las medidas de tipo individual que se requieran para salvaguardar su vida, libertad e integridad.
- 8. Al Ministerio de Educación Nacional y al ICBF, hacer presencia en los territorios de los municipios afectados a fin de identificar de manera detallada las vulneraciones y los riesgos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el propósito de adoptar medidas efectivas de prevención y protección de sus derechos fundamentales. Esto con observancia del enfoque diferencial en las intervenciones.
- 9. A la Fiscalía General de la Nación, fortalecer los procesos de investigación de la posibles conductas punibles que se identifiquen en el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana de inminencia, en especial lo relacionado con las amenazas a la comunidad en el municipio de Puerto Asís, con el fin de evitar nuevas

Dirección: Carrera 9 # 16-21 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016





violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

A todas las autoridades civiles y a la Fuerza Pública concernidas en la presente Alerta de Inminencia se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Cordialmente,

MAURICIO REBONDO VALENCIA

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Revisó: Gustavo Robayo - Rafael Navarro Revisó y aprobó: Mauricio Redondo Valencia Consecutivo Dependencia: 404001 - 0210 -18

Dirección: Carrera 9 # 16-21 Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016

